

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 3121, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora María Cepeda Estrella de Camacho.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3121.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora María Cepeda Estrella de Camacho,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y la señora María Cepeda Estrella de Camacho, por medio del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de CUARENTA (40) tareas de extensión, aproximadamente, cultivadas de café, formando parte de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, (antigua parcela No. 34 del D. C. No. 60). sitio de Jamao, provincia Espaillat, por el precio de RD\$40.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor

Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado No. 81, autorizado por el poder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente; y la señora María Cepeda Estrella de Camacho, dominicana, mayor de edad, de oficios domésticos, casada con el señor José Ramón Camacho, del domicilio y residencia de "Palma Herrada", sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula No. 12654, serie 54, sello renovado exonerada por maternidad privilegiada, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende a la señora María Cepeda Estrella de Camacho, con todas las garantías de derecho, el inmueble siguiente:

Una porción de terreno de CUARENTA (40) tareas de extensión, aproximadamente cultivadas de café, con los límites siguientes: al Norte Rafael Bencosme; al Sur, Aurelio Rodríguez; al Este, José Bencosme; y al Oeste, Félix Maria Tejada".

Esta porción forma parte de la parcela No. 1 (uno) del distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60), sitio de Jamao, provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 3 de agosto de 1938.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total convenido es de CUARENTA PESOS ORO (RD\$40.00), que la compradora pagará en la forma siguiente: la suma de TRECE PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$13.33) al firmar este contrato, según recibo No. 233519, de fecha 18 del mes de octubre del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, provincia Espaillat; y el resto en dos anualidades, en sumas iguales, RD\$13.33, a partir de la fecha del presente contrato.

GARANTIA: La compradora confiere en favor del Vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar. En virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 524, modificado por la Ley 3060, que las partes hacen suyo para que rija el presente contrato, la compradora no podrá enagenar ni gravar con ningún privilegio e hipoteca, o de cualquiera otra manera, total o parcialmente, el inmueble objeto de la presente venta, mientras no haya efectuado el pago de las dos anualidades adeudadas al vendedor.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada par-

te contratante, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Dr. Jaime A. Guerrero Avila, María Cepeda Estrella de Camacho.

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, notario de los de la Común de Moca, con estudio en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia han puesto sus firmas al pie del acto que antecede, los señores doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, y María CEPEDA ESTRELLA DE CAMACHO, personas cuyas generales constan, a quienes doy fé conocer, que me declaran bajo la fé del juramento que las firmas puestas son las que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que he procedido a la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. Doctor Antonio Rosario, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno: años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la pública Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 3122, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Domingo Fermín Toro.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3122.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Fermín Toro,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día nueve del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Fermín Toro, por medio del cual el primero vende al segundo: a) Una porción de terreno de tres (3) hectáreas, ochenta y siete (87) áreas, noventa y dos (92) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número uno (1), del sitio de "Las Carreras", común de Elías Piña, provincia San Rafael; b) Una porción de terreno de dos (2) hectáreas, veinticinco (25) áreas, treinta y cinco (35) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número dos (2), sitio de "Las Carreras", común de Elías Piña, Provincia San Rafael, por el precio total de RD\$372.69, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí pasó el siguiente acto:

ACTO NUMERO CIENTO CATORCE (114).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno.— Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del edificio "Cerame", situado en la esquina que forman las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nom-